ACUERDO REGIONAL Nº 103-2024-GRU-CR

Pucallpa, ocho de agosto de dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2024, mediante citación N° 018-2024-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto de agenda, el ingreso del Oficio N° 361-2024-GRU-GR de fecha 16 de julio de 2024, mediante el cual el Gobernador Regional de Ucayali solicita la modificación del Acuerdo Regional N° 054-2024-GRU-CR, en el extremo de actualizar el monto de financiamiento para la IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REMODELACIÓN DE AULA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI FILIAL AGUAYTÍA, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", por la suma ascendente a S/ 3'158,596.63 (Tres millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis con 63/100 soles);

Que, mediante Acuerdo Regional N° 059-2024-GRU-CR de fecha 30 de abril de 2024, en el artículo primero se aprueba la transferencia financiera por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional de Ucayali, la suma de la suma de S/ 3'185,696.63, para financiar el proyecto "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA: CONSTRUCCIÓN DE

ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REMODELACIÓN DE AULA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI FILIAL AGUAYTÍA, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI";

Que, mediante Informe N° 03-2024-GRU-GGR-ORAJ/KXCEC de fecha 10 de julio de 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, indica: Por tanto, en observación del Principio de Legalidad, prevista en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las atribuciones conferidas al Consejo Regional mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; en consecuencia corresponde REMITIR el presente expediente al Consejo Regional por intermedio del Gobernador Regional de Ucayali para se evalúe la propuesta de modificación del ACUERDO REGIONAL N° 054-2024-GRU-GR de fecha 30 de abril de 2024, solicitado por la Universidad Nacional de Ucayali, dado que se actualizó el monto a transferir (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo Regional N° 054-2024-GRU-CR, respecto al monto de financiamiento del IOARR "REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE AULA: CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; REMODELACIÓN DE AULA; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE LABORATORIO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI FILIAL AGUAYTÍA, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el mismo que debe de ser por la suma de S/ 3'158,596.63, manteniéndose subsistente los demás extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano".

y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° SECRETARIO CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL
Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE